

**Caducidad del título**

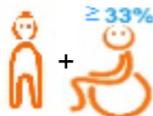
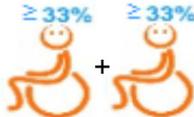
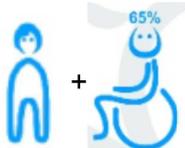
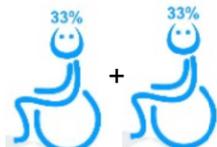
- «**IMPORTANTE**» Máximo **5 años**.
- Cuando uno de los hijos cumpla 14 años y no tenga DNI, caducará **un día antes** de cumplir la edad..
- 6 meses después de caducar el certificado de discapacidad o el NIE.
- Cuando el hijo/a mayor cumpla 21 años, caduca **cada año**.
- Las custodias compartidas caducan cada año.

**Documentación general**

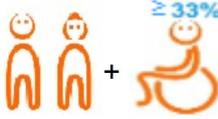
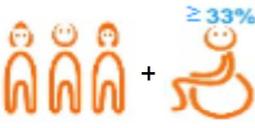
- Se aportará el DNI/NIE original de la persona que hace el trámite, mas las fotocopias de los DNI/NIE, si no se han presentado anteriormente, ( o la autorización para consulta telemática).
- Original y fotocopia del libro/s de familia con todos los miembros. (En el caso del nacimiento de hijos fuera de España, aportar original y fotocopia de la partida de nacimiento legalizada).
- Certificado de convivencia, con vigencia máxima de los últimos 6 meses emitido por el ayuntamiento donde la familia esté empadronada o una autorización para consulta telepática con los ayuntamientos adheridos. (En caso de parejas no casadas ni registradas como pareja de hecho y que además no tengan un hijo en común, se aportará certificado histórico de convivencia acreditando, al menos, dos años de convivencia).
- Si quien tramita el titulo de familia numerosa no es el/la titular, se necesita aportar la solicitud debidamente cumplimentada autorizando a otra persona acompañada de la fotocopia del DNI/NiE del titular autorizante.

**Consultar la documentación específica y los caso concretos en el siguiente enlace:**

<https://seu.conselldemallorca.net/ca/fitxa?key=11109>

NÚMERO Y SITUACIÓN LEGAL DE LOS PADRES O TUTORES	NÚMERO Y SITUACIÓN DE LOS HIJOS	CATEGORIA
		GENERAL
		GENERAL
		GENERAL O ESPECIAL, si los ingresos son inferiores al 75% del IPREM
		GENERAL
		GENERAL



NÚMERO Y SITUACIÓN LEGAL DE LOS PADRES O TUTORES	NÚMERO Y SITUACIÓN DE LOS HIJOS	CATEGORÍA
		GENERAL
		GENERAL
		GENERAL O ESPECIAL, si los ingresos son inferiores al 75% del IPREM
		ESPECIAL
		GENERAL
		GENERAL O ESPECIAL, si los ingresos son inferiores al 75% del IPREM
		ESPECIAL
	 (al menos 3 de parto múltiple)	ESPECIAL
		ESPECIAL

- Si el título de familia numerosa estaba vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que entro en vigor el 17 de agosto de 2015, pueden continuar teniendo el título de familia numerosa si los miembros cumplen con los requisitos. No obstante, la categoría será siempre general. .